SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	
AVISO DE CONVOCATORIA No. 1 **MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SGA-AB-002-2021** **OBJETO:** Contratar el servicio del armado de las rejas y demás actividades de ornamentación necesarias para el proyecto de vivienda de interés social (vis) urbanización ciudadela El Porvenir, ubicado en el barrio Bosa Porvenir localidad de Bosa	
Pueden participar:	Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; y que su actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección**.**
Presupuesto oficial:	La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. ha destinado para este proceso la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($62.851.040).**
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.
Fecha de apertura:	Dieciseis (16) de septiembre de 2021
Consulta del proyecto de pliego de condiciones:	Desde el 3 de septiembre de 2021 hasta la terminación del proceso. A través de la plataforma SECOP II los interesados pueden formular consultas, solicitar aclaraciones, realizar sugerencias y observaciones, etc., al pliego de condiciones.
Verificación de aplicación de Acuerdo Internacional	

<table>
<tr>
<td>o Tratado de Libre Comercio que cobija la presente Contratación:</td>
<td>
De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

<table>
<tr><th>Acuerdos Internacionales Comerciales Vigentes o Tratados de Libre Comercio</th><th>Entidad Estatal Incluida</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico (Chile, México, Perú)</td><td>Si (Chile y Perú)</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Canadá</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Corea</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Costa Rica</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Estados AELC</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Estados Unidos</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td>México</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Triangulo Norte (el Salvador, Guatemala, Honduras)</td><td>Si (Guatemala)</td><td>Si (el Salvador y Guatemala)</td><td>No (puede ser limitado si el proceso se limita a mipymes)</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si (35)</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Comunidad Andina</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>SI</td></tr>
</table>

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que le aplica a este proceso el Acuerdo Comercial la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina.

De igual manera y en caso de que no resulte limitada la convocatoria a Mipyme se aplicará el Acuerdo Comercial con Guatemala.

Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la obligación de la Secretaría General derivada de dichos acuerdos comerciales es: Trato nacional.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Requisitos habilitantes:</td>
<td>Requisitos jurídicos.
Requisitos técnicos.
Requisitos financieros.</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td>Cierre del proceso y recepción de propuestas:</td><td>28 de septiembre de 2021 – 10:00:00 am a través de la plataforma SECOP II.</td></tr>
<tr><td>Disponibilidad Presupuestal:</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1195 – ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

<table>
<tr><td>CODIGO</td><td>13301160339000007871</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>02 de septiembre de 2021</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$62.851.040</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Contratar el servicio del armado de las rejas y demás actividades de ornamentación necesarias para el proyecto de vivienda de interés social (vis) urbanización ciudadela El Porvenir, ubicado en el barrio Bosa Porvenir localidad de Bosa.</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO</td><td>Subdirección Financiera</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Convocatoria Susceptible de ser Limitada a Mipymes:</td><td>No aplica. Ver Concepto C – 043 de 27 del enero de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes , pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.</td></tr>
<tr><td colspan="2">La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dentro del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SGA-AB-002-2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>Cronograma</td><td>Ver plataforma SECOP II</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nota: La SECRETARÍA GENERAL precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección", razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la SECRETARÍA GENERAL. En el evento de que la SECRETARÍA GENERAL conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)</td></tr>
</table>

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, la entidad se permite señalar para los participantes, que la presentación de propuestas en el presente proceso de selección, se debe efectuar en un entorno libre, imparcial, competitivo, transparente y no se sujeta a abusos, no deberán incurrir en prácticas no éticas o ilegales durante el desarrollo del mismo, así como durante la vigencia del contrato, incluyendo los actos que de estos deriven.

Dado a los 3 días del mes de septiembre de 2021,

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.